

# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

201500000083

27/02/2015 15:51:21

RECTORIA

RESOLUCION



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se crea el Comité de Contratación, el Comité Asesor y Evaluador y el Comité Interno para garantizar la transparencia en los procesos de contratación y se derogan otras disposiciones

### LA RECTORA (E),

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, Ordenanza No. 34 de 2011, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, los literales i) y q), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia permite a las autoridades administrativas delegar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o asesor algunas de las funciones propias de su competencia.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Representante Legal de las entidades estatales para desconcentrar la realización de los procesos de contratación en los funcionarios del nivel directivo, asesor o ejecutivo, de acuerdo con las diferentes modalidades de selección.
3. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Rector como Representante Legal de la Institución, en ningún caso quedará exonerado de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual.
4. Que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 27, establece que la entidad podrá designar un comité evaluador y asesor conformado por servidores públicos para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación para cada proceso de contratación por Licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.
5. Que de acuerdo con el literal i), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Rector es el competente en la Institución Universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid para expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
6. Que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la actividad de desconcentración en funcionarios de los niveles directivo, asesor y ejecutivo para adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad, no conlleva la delegación de la ordenación del gasto, por lo que ésta continúa en cabeza del Rector.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

7. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos en quien se desconcentre la actividad de realización de procesos de contratación deberán ceñirse a los postulados propios que rigen la actividad administrativa tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y publicidad.
8. Que el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.
9. Que para materializar los principios de transparencia, de selección objetiva es necesario la conformación de un Comité Interno por cada Vicerrectoría, así como un Comité Asesor y Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas a fin de recomendar la adjudicación a la propuesta más favorable para la Institución. Igualmente, se debe crear el Comité de Contratación como órgano consultor y asesor en asuntos de contratación con objeto complejo propios de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, los Contratos y Convenios Interadministrativos y la Celebración de Convenios Nacionales e Internacionales.
10. Que la Oficina Asesora Jurídica de la Institución será la responsable en la revisión, preparación y legalización de todos los contratos que celebre la Entidad, será la dependencia que acompañará el trámite para la selección, celebración de los contratos incluyendo su liquidación.
11. Que se hace necesario derogar la Resolución Rectoral No. 0862 del 05 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Comité de Contratación.** Créase el Comité de Contratación como órgano asesor y consultor del Rector cuya función principal será recomendar la apertura de los procesos de contratación mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, los Contratos y Convenios Interadministrativos y la Celebración de Convenios Nacionales e Internacionales, integrado de la siguiente manera:

- a. El Secretario General quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Docencia e Investigación.
- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. El Vicerrector de Extensión.
- e. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- f. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, quien actuará como Secretario Técnico.
- g. El Rector será invitado permanente, de considerarlo necesario.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

- h. El Director de Control Interno será invitado permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Comité de Contratación.** Son funciones del Comité de Contratación las siguientes:

- a. Servir como órgano consultor del Rector en asuntos relacionados con la conveniencia, oportunidad y factibilidad para la celebración de procesos de Licitación Pública.
- b. Recomendar al ordenador del gasto la iniciación de un proceso de contratación mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.
- c. Recomendar al Rector la suscripción de los Contratos y Convenios Interadministrativos por cuantías superiores a cuarenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (45 SMLMV) y los Convenios Internacionales.
- d. Hacer recomendación desde el punto de vista de la conveniencia, necesidad y oportunidad en la ejecución del presupuesto.
- e. Actuar cuando sea convocado para la discusión y análisis de las controversias o discrepancias que se presenten durante la ejecución de un contrato estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité de Contratación sesionará en la Rectoría de la Institución, cada quince (15) días de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTÍCULO CUARTO. Comité Asesor y Evaluador.** Créase el Comité Asesor y Evaluador con el fin de garantizar el principio de la selección objetiva del contratista bajo los postulados de conveniencia y necesidad para la adquisición de un bien o servicio, en los procesos de contratación mediante las modalidades de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Selección de Mínima Cuantía, integrado de la siguiente manera:

- a. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- c. Un técnico de la unidad administrativa responsable del bien o servicio, quien podrá ser externo a la Institución.
- d. El Director de Control Interno será invitado permanente.

Dicho Comité será designado en el Acto Administrativo de apertura del proceso para las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Para los procedimientos de Selección de Mínima Cuantía se designará en la Carta de Invitación.

**PARÁGRAFO.** Se reunirá cuando reciban propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Asesor y Evaluador.** Son funciones del Comité Asesor y Evaluador las siguientes:

- a. Verificar los requisitos habilitantes cuando haya lugar.
- b. Evaluar las propuestas con el fin de seleccionar objetivamente la más favorable a la Institución.
- c. Analizar y dar respuesta de acuerdo con el cronograma a las observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo.



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
**JAIME ISAZA CADAVID**

- d. Recomendar al Rector la adjudicación de los contratos que se deban suscribir como resultado de un proceso de selección mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

**ARTÍCULO SEXTO. Comité Interno.** La Rectoría y cada Vicerrectoría tendrá un Comité Interno, integrado de la siguiente manera:

- a. EL Rector o Vicerrector correspondiente,
- b. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
- c. Un funcionario técnico experto según requerimiento.
- d. El Director de Control Interno será invitado permanente.

**PARÁGRAFO.** El Comité Interno se reunirá semanalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Comité Interno.** Son funciones del Comité Interno las siguientes:

- a. Evaluar las propuestas con el fin de seleccionar objetivamente la más favorable a la Institución.
- b. Analizar y dar respuesta de acuerdo con el cronograma a las observaciones a la Carta de Invitación.
- c. Recomendar al Rector el inicio y la adjudicación de los contratos que se deban suscribir como resultado de un proceso de Mínima Cuantía y Contratación Directa.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución Rectoral comienza a regir a partir del día primero (1°) de marzo de dos mil quince (2015) y deroga expresamente la Resolución Rectoral No. 0862 del 05 de diciembre de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO**  
Rectora (E)



Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez  
Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: César Augusto Rodríguez Ramírez  
Secretario General

